

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

70**MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Cuarta**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María López-Medel Bascones, letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Cuarta de la Sala de lo social).

Hago saber: Que en el procedimiento número 916 de 2014 de esta Sección de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Alonso Álvarez, frente a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, don Pedro Juez Martel (administrador concursal), “Sequor Seguridad, Sociedad Anónima”, y “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la letrado de la Audiencia de Justicia, doña Ana María López-Medel Bascones.—En Madrid, a 14 de octubre de 2015.

El letrado don Eduardo Soria Flores, en nombre y representación de “Sasegur, Sociedad Limitada”, ha presentado escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en tiempo y forma con las oportunas certificaciones de la sentencia en la forma que posibilita el apartado 3 del artículo 224 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Acuerdo: Tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de casación para la unificación de doctrina y emplazar a las demás partes para su personación por escrito mediante letrado, ante la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de los diez días siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose personada de derecho a la parte recurrente con la remisión de los presentes autos.

Advertir a las partes que deberán acreditar su representación, de no constar previamente en las actuaciones y designar un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones con todos los datos necesarios para su práctica, con los efectos del apartado 2 del artículo 53 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, ante la no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 186 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/31.888/15)

